

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27329 *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.792, interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima», por la Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 2.785.000 pesetas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha de 30 de enero de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.792, interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 24 de junio de 1986, por la Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 2.785.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Filmayer, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 22 de septiembre de 1984 y del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de junio de 1986, referente a la liquidación número 1.381/1983, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27330 *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.788, interpuesto por «C.B. Films, Sociedad Anónima», por la Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 1.120.000 pesetas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.788, interpuesto por «C.B. Films, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 24 de junio de 1986, por la Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 1.120.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «C. B. Films, Sociedad Anónima» frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 22 de septiembre de

1984, y del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de junio de 1986, referente a la liquidación número 1.247/1982, y a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27331 *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, con fecha 26 de diciembre de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.751, interpuesto por «Cinema International Corporation», por la Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 26 de diciembre de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.751, interpuesto por «Cinema International Corporation», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 20 de marzo de 1986, por la Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 21.675.000 pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation» y Compañía, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de septiembre de 1983, y del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1986, referente a la liquidación número 52/1983, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27332 *ORDEN de 21 de octubre de 1988 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a la Entidad «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-649), así como autorización para operar con ámbito nacional en el Ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha solicitado la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como la autorización para operar con ámbito nacional en el Ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza número 8 de los clasificados en el artículo 3, uno, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado aprobándole al propio tiempo Estatutos sociales, nota técnica, tarifa, cláusulas